

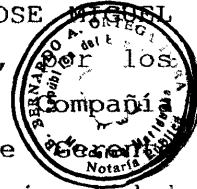
389



CAMBIO DE DOMICILIO Y
TRANSFORMACIÓN A
COMPAÑIA LIMITADA DE
LA COMPAÑIA SEGURAGRO
S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de octubre del dos mil tres, comparece ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, el señor abogado JOSE MIGUEL SALGUERO QUEZADA, casado, ejecutivo, derechos que representa de la compañía SEGURAGRO S.A., en su calidad de General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruido en el resultado y objeto de la presente escritura, la cual procede como queda expresado y para su otorgamiento, con amplia y entera libertad me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a mi cargo sírvase autorizar una por la cual conste el Cambio de Domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Coronel Marcelino Maridueña y la Transformación de la Compañía SEGURAGRO S.A. a la especie de Compañía Limitada al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA OTORGANTE.- Comparece la Compañía SEGURAGRO S.A. representada legalmente por su Gerente General el ABOGADO JOSE MIGUEL SALGUERO QUEZADA, conforme consta el nombramiento que se agrega, para dar cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de fecha primero de octubre del dos mil tres. SEGUNDA ANTECEDENTES.- A) La compañía otorgante se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, que la denominaron BRIGADA DE SEGURIDAD DEL AGRO S.A. SEGURAGRO el primero de abril del año mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, con un capital suscrito inicial de cinco millones de sucres el cual se encuentra pagado totalmente. B) Con fecha veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y seis los Accionistas fundadores ratificaron la denominación de la compañía de BRIGADA DE SEGURIDAD DEL AGRO S.A. SEGURAGRO a SEGURAGRO S.A. la misma que fuera inscrita el dieciséis de Agosto de mil

000002
391



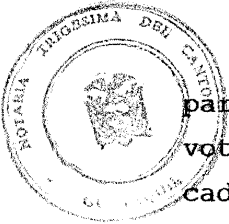
novecientos noventa y seis. C) La Junta General Extraordinaria de fecha catorce de junio del año dos mil resolvió modificar el valor de las acciones, anular los títulos emitidos hasta ahora y canjearlos por nuevos, aumentar el capital de la compañía en catorce mil seiscientos dólares estadounidenses (\$14.600,00), fijar el capital autorizado en la suma de veintiocho mil dólares estadounidenses (\$28.000,00), apertura de una sucursal y reforma de estatutos. D) La Junta General Extraordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil uno resolvió modificar su objeto social, la misma que fuera inscrita el cinco de marzo del dos mil uno. E) Con fecha de veintidós de septiembre del dos mil dos ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil se aumento el Capital a la suma de dieciséis mil ciento ochenta y ocho Dólares Americanos (\$16.188,00) y se reformo los Estatutos Sociales de la Compañía, acto que fue aprobado mediante Resolución, del Intendente de Compañías de Guayaquil, cero dos-G-DIC-cero cero uno cero cero tres uno de fecha treinta de diciembre del dos mil dos y que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha cinco de febrero del dos mil tres bajo el numero tres mil treinta del



D. Piero Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

repertorio. TERCERA DECLARACIONES.- Con tales antecedentes el ABOGADO JOSE MIGUEL SALGUERO QUEZADA por los derechos que representa de la Compañía SEGURAGRO S.A. y actuando en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el día primero de octubre del dos mil tres cuya acta se agrega una copia certificada, declara: a) Cambio del domicilio del cantón Guayaquil al Cantón Coronel Marcelino Maridueña, b) Transformación de la compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada. c) Reforma del Contrato Social de la Compañía, en la cual se incluyen todas las modificaciones que se indican en los literales anteriores y en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Seguragro S.A., celebrada el día primero de octubre del dos mil tres quedando su texto como se expresa a continuación "PRIMERA: ESTATUTOS SOCIALES DE SEGURAGRO COMPAÑÍA LIMITADA.- TITULO PRIMERO.- Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo y objeto.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es SEGURAGRO compañía limitada. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales o





participación le dará al socio derecho a un voto. ARTICULO QUINTO.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, y contendrán la leyenda de no negociables y los datos exigidos por la Ley de Compañías. Su emisión, transferencia, y registro en el libro respectivo, se realizará de acuerdo a la Ley. TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO SEXTO: El gobierno lo ejercerá la Junta General, y la administración estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Gerente de Operaciones. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la sociedad, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligarán a todos sus socios. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de estos funcionarios, los socios presentes en la sesión designarán a quienes en calidad de ad-hoc ejerzan tales funciones. ARTICULO NOVENO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, inclusive si se tratare de la prórroga



D. Piero Ayón
NOTARIO
Licenciado
Ecuador

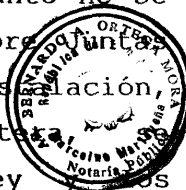
393

agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde la Junta General y se cumplan con las formalidades de ley. El plazo del contrato es de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución, el mismo que podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a la Ley. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a personas naturales y jurídicas, instalaciones y de bienes; custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, en especial en zonas agrícolas, ganaderas o forestales. Y las de mas actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto social. Para cumplir con sus fines, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía es de dieciséis mil ciento ochenta y ocho dólares de los estados unidos de Norte América. Dividido en dieciséis mil ciento ochenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de Norte América cada una .- Para efectos de la votación cada





de plazo o la disolución anticipada de la sociedad. ARTICULO DECIMO.- De cada Junta se levantará un acta, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la sesión, que contendrá lo requerido por la ley y los reglamentos, y estará firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas se redactarán en español, estarán escritas a máquina o algún medio electrónico, y archivadas en un libro, en orden cronológico, debidamente foliadas y numeradas. De cada Junta se formará un expediente, que contendrá una copia certificada del acta de la correspondiente reunión, y a más de los documentos que señalen los reglamentos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En todo cuanto no se haya expresado en este Estatuto sobre las Juntas Generales, el quórum de instalación, representación convencional, etcétera, estará a lo que disponen la Ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Presidente de la compañía.- Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la sociedad. Será nombrado por la Junta General, y su período de funciones durará cinco años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los



D. Pedro Víctor
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

certificados de aportación y los certificados provisionales de propiedad de las participaciones no liberadas; c) Velar por la buena marcha de los negocios de la empresa y la correcta gestión de los demás administradores; y, d) Actuar conjuntamente con el Gerente General de la compañía cuando éste deba representarla en actos cuyas cuantías superen la suma señalada en el artículo siguiente, letra "c", en los términos constantes en ese mismo acápite; y; e) Los demás que señalen la ley para los administradores y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

Esta persona no necesitará ser socio de la compañía; durará cinco años en funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y su designación corresponde a la Junta General.- Sus deberes y atribuciones son éstos: a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en actos cuyas cuantías no superen la suma que represente cien salarios básicos sectoriales generales al momento de celebrarse el acto, pues, de superar esa cantidad, deberá actuar conjuntamente con el Presidente, o ser autorizada por la Junta General; d) Suscribir toda clase de contratos y



000005
397

compromisos en nombre de la compañía, aún tratándose de enajenación o gravámenes de cualquier clase de bienes muebles-activos fijos o corrientes- que posea ésta, con observancia de la limitación cuantitativa expresada en el literal anterior; mas, si los bienes fueren raíces, se requerirá la autorización de la Junta General, y ya no será necesaria la intervención del Presidente a causa de la cuantía del negocio en base a lo dicho en la letra anterior; e) Convocar a Junta General por medio de comunicación escrita; y e) Los demás que señalen la ley para los administradores, y estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Gerente General lo subrogará el Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporales; más, si en razón de la cuantía de un negocio, según lo dispuesto en la letra "c" del artículo precedente, es necesaria la representación legal conjunta, ésta podrá ser ejercida individualmente por el Presidente en subrogación del Gerente General siempre que obre autorizado por la Junta General para el acto o negocio jurídico que se trate. De modo similar, si la ausencia o impedimento temporales fueren del Presidente, y es necesaria su intervención para los casos de representación legal conjunta por tratarse de





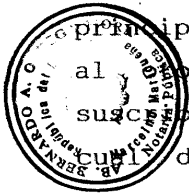
la cuantía prevista en el artículo inmediato anterior, letra "c", deberá intervenir individualmente el Gerente General previa autorización de la Junta para el acto o negocio jurídico. De ser definitiva la incapacidad o ausencia -tanto del Gerente General como del Presidente-, deberá la Junta General nombrar el titular, sin perjuicio de que la subrogación temporal opere hasta que la junta realice la designación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE DE OPERACIONES.- este funcionario será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. A él corresponden actividades de administración interna de la compañía que le sean encomendadas por la Junta General o el Gerente General, pero en ningún caso ejercerá la representación legal de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La fiscalización estará a cargo de los comisarios, quienes serán en número de dos, uno principal y uno suplente; serán nombrados por la Junta General, y permanecerán dos años en funciones. En cuanto a sus atribuciones y deberes, se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas resultantes de un ejercicio económico, se formará el fondo de



D. Pedro Alvarado Viquez
NOTARIO
CANTÓN EL CAYAHUA

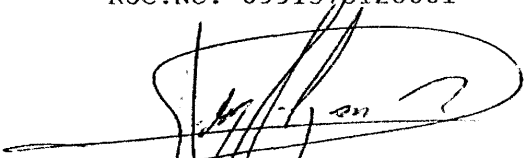
900000

otorgante aprueba en todas su partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada. Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo doy fe.-



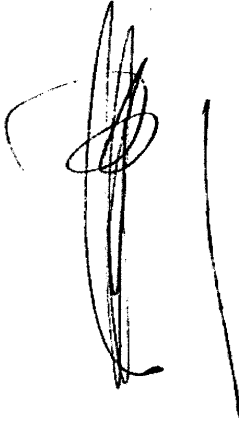
p. COMPANHIA SEGURAGRO S.A.

RUC.No. 0991373128001

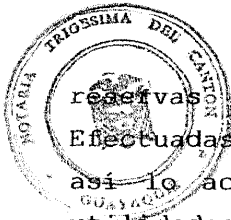

~~AB. JOSE MIGUEL SALGUERO QUEZADA~~

C.C.No. 0907088223

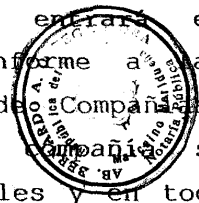
C.V.No. 10-1111



411

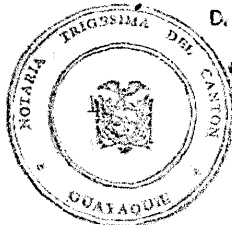


reservas que prevé la Ley de Compañías. Efectuadas estas deducciones, se procederá, si así lo acordare la Junta General, a repartir utilidades entre los socios, en proporción al número de las participaciones liberadas.- En los demás asuntos financieros y contables que no hayan expresado en este Estatuto, se estará a lo preceptuado en las leyes y reglamentos aplicables. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse por causas legales o por resolución de su Junta General. Una vez disuelta, entrará en liquidación y se procederá conforme a las reglas contenidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí se regulará por las disposiciones establecidas en la ley de compañías y los reglamentos para las especies de compañías de responsabilidad limitada". Declaro además bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública con el estado ni con ninguna de sus instituciones. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. F) BOLIVAR ABDO ANDRADE. Abogado. Registro Profesional número nueve mil novecientos seis. Es copia. El



Dr. Percy Abdo Andrade
NOTARIO TERCERO
CANTON BOLIVAR

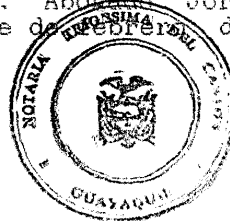
Se otorgó ante mí, en fe  ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública
de CAMBIO DE DOMICILIO Y TRANSFORMACION A COMPANIA
LIMITADA DE LA COMPANIA SEGURAGRO S.A., que sello y firmo
en esta ciudad de Guayaquil, con fecha de hoy, quince de
octubre del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de cambio de
domicilio del cantón Guayaquil al cantón Coronel
Marcelino Maridueña, transformación de la compañía de
sociedad anónima denominada SEGURAGRO S.A., en una
compañía de responsabilidad limitada denominada
SEGURAGRO COMPANIA LIMITADA, y reforma integral del
estatuto, otorgada ante mí, el 8 de octubre del 2003, he
tomado nota de su aprobación mediante Resolución número
04-G-DIC-0000240, suscrita el 21 de enero del 2004, por
el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge
Plaza Arosemena, Guayaquil, veintisiete de febrero del
dos mil cuatro.

Dr. Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Notaría Unica del Cantón MARCELINO MARIDUEÑA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION: De conformidad
con el Núm. 5to del Art. 1ro del D.S. 2386 publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el
Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que
ésta fotocopia contenida en (9) Nueve (9) (s)
útil(es) es conforme a su original que no ha
sido exhibida.

Marcelino Maridueña, febrero 9. 2006



Dr. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON
Marcelino Maridueña

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000240, dictada el 21 de Enero del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: El Cambio de domicilio de Guayaquil al Cantón Coronel Marcelino Maridueña, la transformación de la Compañía **SEGURAGRO S.A.** de sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada denominada **SEGURAGRO COMPAÑÍA LIMITADA** y reforma integral, de fojas 46.200 a 46.226, número 7.215 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.295 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 229-B un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 100196
LEGAL: MILTON CASTRO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Signature]*

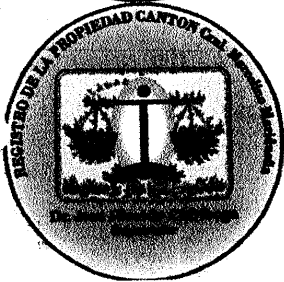
Notaría Unica del Cantón MARCELINO MARIDUEÑA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION: De conformidad con el Núm. 5to del Art. 1ro del D.S. 2386 publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que cambia el 18 de la Ley Notarial vigente. Lo que Cuyo ésta fotocopia contenida en *Una* (1) (s) útil(es) es conforme a *el* original que me ha sido exhibida.



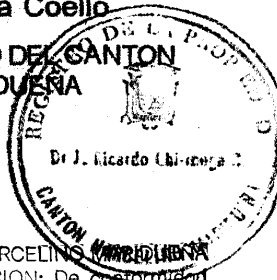
Marzo 18. 2005
DR. BERNARDO ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución No. 04-G-DIC- 0000240**, dictada el 21 de Enero del 2004 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TRANSFORMACION A COMPAÑIA LIMITADA de la Compañia SEGURAGRO S.A.**, con el número **52** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **179** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, 6 de Abril del 2004.



Dr. José Ricardo Chiriboga Coello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



Notaría Unica del Cantón MARCELINO MARIDUEÑA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION: De conformidad con el Núm. 5to del Art. 1ro del D.S. 2386 publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que ésta fotocopia contenida en Una hoja(s) auténtica es conforme a su original que me ha sido exhibida.

Marcelino Maridueña,

Marzo 18. 2005



AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON
Marcelino Maridueña



ZON.- Tomé nota al margen de la matrícula de la escritura de Constitución de la **Compañía BRIGADA DE SEGURIDAD DEL AGRO S.A. SEGURAGRO S.A.** celebrada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el 1 de Abril de 1996 en cumplimiento al **Artículo Tercero** de la Resolución **No.04-G-DIC-0000240** del **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL** de fecha 20 de 21 de Enero de 2004 de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, Marzo 8 de 2004.

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO TITULAR UNDECIMO
ENCARGADO DE LA NOTARIA NOVENA
ENCARGADO DE LA NOTARIA NOVENA POR
LICENCIA DE SU TITULAR

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000010



Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000240, dictada el 21 de Enero del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: El Cambio de domicilio de Guayaquil al Cantón Coronel Marcelino Maridueña, la transformación de la Compañía **SEGURAGRO S.A.** de sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada denominada **SEGURAGRO COMPAÑÍA LIMITADA** y reforma integral, de fojas 46.200 a 46.226, número 7.215 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.295 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 229-B un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 100196
LEGAL: MILTON CASTRO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

Notaría Unica del Cantón MARCELINO MARIDUEÑA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION: De conformidad con el Núm. 5to del Art. 1ro del D.S. 2386 publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1.978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que ésta fotocopia contenida en Una foja(s) útil(es) es conforme a su original que me ha sido exhibida.



Maridueña, Marzo 18. 2005
DR. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON
Marcelino Maridueña